

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12056.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SGC-4071-C-1998 y Agregado OE-6243-S-2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 8720 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario por el término de diez (10) años a favor de la Sociedad Vecinal de Bardas Soleadas sobre el predio que en la actualidad se denomina Lotes A y B parte del Lote Oficial 3 de la Sección I según Plano de Mensura tramitado por Expediente E-2756-5163/01, Nomenclatura Catastral N° 09-20-53-3028 y 09-20-053-2727.-

Que conforme lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Convenio de Uso y Ocupación Precaria, vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones por parte de la permitonaria, ésta podrá solicitar una prórroga la que quedará a criterio de las autoridades.-

Que la Sociedad Vecinal de Bardas Soleadas ha solicitado la prórroga del Convenio de Uso y Ocupación Precaria, a fin de proceder a la terminación de la Sede Vecinal y la construcción de un Salón de Usos Múltiples (S.U.M.), para el cual tramitan un subsidio ante el Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia de Neuquén mediante Expediente N° 43004803/10 "Solicita Colaboración para construcción del S.U.M. y Sede Vecinal Barrio Bardas Soleadas", conforme documentación que obra en las presentes actuaciones.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 140/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2010, celebrada por el Cuerpo el 15 de Diciembre del corriente año.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de -----Uso y Ocupación Gratuita por el término de 20 (veinte) años en carácter de prórroga a favor de la Comisión Vecinal del Barrio Bardas Soleadas sobre el inmueble ubicado sobre calle Gobernador Asmar, de propiedad municipal, con todo lo allí construido, clavado, plantado y demás adherido al suelo y que se designa según Plano de Mensura Particular aprobado ante la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° E-2756-5163/01, con división del lote, y que es

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

parte del Lote Oficial 3 de la Sección I, como LOTE B, con una superficie total de 1.163,16 m2 identificada con Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-2727, con destino exclusivo al funcionamiento de su sede y construcción de S.U.M.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Gratuita.-

**ARTÍCULO 3º):** La permisionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:  
a) Destinar la fracción para uso exclusivo para el que fuera solicitado, no pudiendo dar otro destino que no sea el que se autoriza por la presente.-  
b) Mantener el inmueble en perfecto estado de conservación debiendo poner en conocimiento a la Municipalidad de la presencia de intrusos en el mismo.-  
c) Será de su exclusiva cuenta los gastos derivados del mejoramiento de la infraestructura, forestación, agua corriente, luz, gas, como así también el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales y/o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio.-

**ARTÍCULO 4º):** Vencido el plazo otorgado y habiendo cumplimentado las -----obligaciones derivadas de la presente la Comisión podrá solicitar prórroga la que quedará a criterio de las Autoridades.-

**ARTÍCULO 5º):** El Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que aquí se otorga es de -----carácter intransferible.-

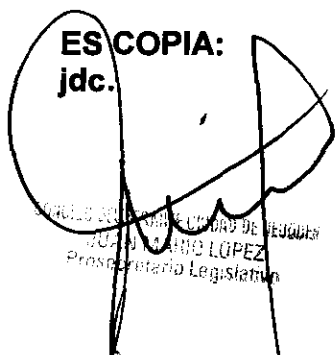
**ARTÍCULO 6º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes -----del presente Convenio, dará lugar a la revocación inmediata de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

**ARTÍCULO 7º):** DEROGASE las Ordenanzas N° 8720 y 11899.-

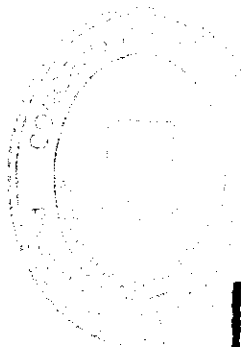
**ARTÍCULO 8º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expedientes N° SGC-4071-C-1998, OE-6243-S-2010).-

ES COPIA:  
jdc.

  
JUAN MANUEL LÓPEZ  
Prosecretario Legislativo

FDO: BURGOS  
PALLADINO



Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1804  
Fecha 21, 01, 2011

Ordenanza Municipal N° 12056 /2010  
Promulgada por Decreto N° 0056 /2011  
Expte N° SGC-4071-C-98 y Agnesado  
Obs. :